

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE YEBES  
EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

En Yebes, provincia de Guadalajara, siendo las diez horas del día uno de septiembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en los términos establecidos en el art. 78.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don José Miguel Cócera Muñoz, los concejales, don José Antonio Real Santos, doña Aurora Herranz Herranz, don Vidal Hernando Gaitán Rodríguez, don Juan Antonio Perojo Gutiérrez, don José Villarino Álvarez, don Ángel Álamo Martínez y don Aarón de Mena Ramos, actuando como Secretario el de la Corporación, don Juan José Garralón Blas.

El concejal don Juan Carlos Gil Rodrigo se incorporó al pleno al inicio del debate del 5º punto del orden del día de la convocatoria

No asisten don Diego Jiménez Figueroa y don Jorge de Andrés Campo.

Comprobado que asisten al inicio de la sesión 8 de los 11 concejales que integran la corporación y que existe por tanto quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión.

Acto seguido se pasa a tratar los puntos del orden del día de la convocatoria.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde pregunta si los miembros de la corporación tienen alguna objeción que hacer a los borradores de las actas de las sesiones ordinaria del día 30/06/2017 y extraordinaria del día 24/07/2017.

No formulándose observación alguna, las actas son aprobadas por unanimidad de los presentes, en los términos en que han sido redactadas por la Secretaría.

**2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO, DE DON JORGE DE ANDRÉS CAMPO. EXPEDIENTE 377/2017.**

El Alcalde da cuenta al pleno de la renuncia a su cargo de concejal del Partido Popular, formulada por don Jorge de Andrés Campo con fecha 01/08/2017. Informa igualmente que el siguiente candidato en la lista del Partido Popular en las últimas elecciones locales, don Carlos Canseco Anero, también ha renunciado anticipadamente a ocupar el puesto vacante, por lo que se solicitará la expedición de la correspondiente credencial a favor del siguiente candidato en la lista.

Continúa su intervención agradeciendo al concejal dimisionario la educación demostrada al excusarse siempre por su falta de asistencia a los plenos, recordado a este respecto que, desde la constitución del Ayuntamiento el 15/06/2015 se han celebrado 20 plenos y el Sr. De Andrés acudió a 3 de ellos.

Acto seguido, considerando lo establecido en la legislación de aplicación contenida en:

- Arts. 182 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

- Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

- Art. 9.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus 8 miembros presentes, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento efectuada por don Jorge de Andrés Campos.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, solicitando la expedición de credencia de concejal, para que pueda tomar posesión de su cargo ante el Pleno, a favor de don Juan Pedro Gómez Arroyo; siguiente candidato en la lista que presentó el Partido Popular en las últimas elecciones locales, ya que también presentó su renuncia a ocupar el puesto, el candidato que le precedía, don Carlos Canseco Anero.

### **3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA ANUAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2016. EXPEDIENTE 226/2017.**

El Alcalde informa al pleno de haberse formado y tramitado la cuenta anual del presupuesto municipal de 2016 y de que procede ahora su aprobación, recordando a los señores concejales que el acuerdo de aprobación de la cuenta general viene referido a su carácter formal y por tanto, al cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable de aplicación, sin que ello implique un pronunciamiento sobre la gestión del Equipo de Gobierno.

Finaliza su intervención solicitando la aprobación de la cuenta para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas, como órgano externo de fiscalización de la actividad económico financiera del Ayuntamiento.

Abierto el primer turno de intervenciones de 4 minutos, los portavoces lo hacen en los siguientes términos:

Don Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular, indica que la labor de los técnicos municipales es encomiable, pero que su grupo no está de acuerdo con los presupuestos que aprueba el equipo de gobierno, que no obedecen a las necesidades del pueblo y por tanto no puede aprobar la cuenta general. Votarán en contra.

Don José Villarino Álvarez, portavoz del grupo municipal de UPyD manifiesta que su grupo votará a favor.

Don José Antonio Real Santos, portavoz del grupo socialista indica que quiere hacer una puntualización: Si tanto preocupan los presupuestos municipales a los concejales del grupo popular, deberían acudir al menos al pleno en el que se debaten y aprueban, o hacer propuestas y presentar alternativas, pero nada, ni siquiera acuden. Así que, quejarse ahora no vale.

Abierto un segundo turno de intervenciones de 2 minutos para cada uno de los portavoces, manifiestan lo siguiente:

Don Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular replica al portavoz socialista recordándole que él ha asistido a todos los plenos que celebra el Ayuntamiento, salvo que haya estado enfermo, y siempre ha manifestado lo mismo, por lo que no puede aceptar esa crítica. En cuanto a las propuestas, no debe preocuparse, ahora que disponen de información, en el próximo pleno ordinario presentarán una batería de preguntas relativas al presupuesto y entonces se verá quien hace y quien no hace los deberes.

Don José Villarino Álvarez, portavoz del grupo municipal de UPyD no hace uso de la palabra.

Don José Antonio Real Santos, portavoz del grupo socialista replica la intervención del portavoz popular diciendo que los datos y la información la han tenido

siempre a su disposición, pero hay que trabajar y venir a los plenos para que no ocurra como el 26 de enero pasado que no acudió ni un solo concejal del partido popular.

Don Ángel Álamo replica que probablemente no se les notificó con 48 horas de antelación.

Cierra el debate el Sr. Alcalde quien manifiesta estar sorprendido por la argumentación del portavoz del grupo popular. Como ha dicho al iniciar este punto, lo que se trae aquí a aprobación es el balance, la cuenta de resultados, la memoria y el resto de documentos que integran la cuenta general y sobre lo que hay que pronunciarse es sobre si esa información de contenido económico se rinde debidamente y conforme a la normativa o no.

Finalizado el debate y visto que:

1.- La Cuenta General del ejercicio 2016, integrada por balance, cuenta del resultado económico-patrimonial, liquidación del presupuesto y memoria, fue formada por la Intervención municipal y a la misma se acompaña la documentación exigida por la legislación vigente:

- Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes.

2.- La Secretaría-Intervención informó favorablemente la cuenta con fecha 19/05/2017.

3.- La Comisión Especial de Cuentas dictaminó favorablemente la cuenta en sesión de fecha 09/06/2017.

4.- La cuenta favorablemente dictaminada se expuso al público, mediante anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 116, de 19/06/2017, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones.

5.- Durante el plazo de exposición pública y ocho días más, no se ha presentado alegación ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 27/07/2017, obrante en el expediente.

Considerando lo establecido en la legislación de aplicación contenida en:

- Art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Arts. 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.

- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

El Pleno, en ejercicio de las facultades que le atribuye el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por 6 votos a favor (los 3 de los concejales del grupo socialista y los 3 concejales del grupo de UPyD) y 2

en contra de los concejales del grupo popular; lo que supone mayoría absoluta del número legal de votos, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2016.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO. EXPEDIENTE 345/2017.**

La Alcaldía recuerda al resto de miembros de la Corporación que el pleno, en la sesión celebrada el pasado día 30/06/2017, acordó, tras la resolución de mutuo acuerdo del contrato de servicios de mantenimiento de las zonas verdes que estaba en vigor, iniciar el procedimiento de adjudicación del citado contrato por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Dando cumplimiento al citado acuerdo se ha iniciado el expediente y redactado los correspondientes pliegos. Dada la trascendencia que este importante servicio tiene para el municipio, se han incrementado las prestaciones del contrato, así como el personal necesario para su prestación de acuerdo con las demandas actuales, fijándose su cuantía en 708.000,00.- € para todo el periodo de duración del mismo. Finaliza su intervención solicitando al pleno la aprobación del expediente y la aprobación de los pliegos para licitar el contrato.

Ofrecida la palabra a los portavoces de los grupos municipales, intervienen en un primer turno de 4 minutos, en los siguientes términos:

Don Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular recuerda lo ya manifestado en otras ocasiones, consideran excesivo el plazo de duración del contrato, fijado en 4 años más 2 prórrogas de 1 año cada una, en todo caso considera que la cuestión esencial es si se va a vigilar el cumplimiento de los pliegos como se hizo con el contrato anterior; porque se prevén más prestaciones, se consigna más dinero, pero luego el contrato no se cumplirá como ocurrió con el anterior, se terminará resolviéndolo y nadie responde de nada.

Don José Villarino Álvarez, portavoz de UPyD manifiesta que el portavoz popular se coloca la venda antes de la herida. El hecho es que los pliegos contemplan más servicios y más personal para mejorar, no solo en Valdeluz, también en Yebes y cuando se piden más prestaciones ello conlleva más gasto.

Don José Antonio Real Santos, portavoz del grupo socialista afirma en su intervención que el plazo de este contrato es el mismo que han tenido todos los contratos de este servicio, también cuando los adjudicaba el gobierno del partido popular. En cuando a cómo se ha prestado el anterior contrato, ya se explicaron en el pleno las razones por las que se consideró adecuado rescindir el contrato de mutuo acuerdo: no porque la empresa no cumpliera, pues en tal caso lo que habría que haber declarado es tal incumplimiento.

Abierto un segundo turno de intervenciones de 2 minutos, los portavoces manifiestan lo siguiente:

Don Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular replica al portavoz de UPyD que ellos no se ponen ninguna venda, porque ya avisaron de lo que ocurriría con el contrato anterior hace años. La verdad es que de nada sirve incrementar el gasto si no se vigila, hay que controlar, para no tener que echar la culpa de que se sequen los árboles al terreno, como han hecho y para no engañar al ciudadano.

Don José Antonio Real Santos, portavoz del grupo municipal socialista replica al portavoz popular afirmando que son como Pedro y el Lobo, siempre amenazando y siempre instalados en la estrategia del catastrofismo. Están muy vistos.

Interviene el concejal don Aarón de Mena Ramos para responder al portavoz socialista que lo que ocurre es que los concejales populares pasean y ven las cosas.

El Alcalde recuerda al Sr. de Mena que no está en el uso de la palabra y éste se disculpa.

Finaliza su intervención don José Antonio Real Santos dirigiéndose al portavoz popular para decirle que no tienen credibilidad alguna y que los expertos en engañar al ciudadano son ellos.

Concluido el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde para afirmar que no tiene sentido contratar este servicio por 1 año o 2, las empresas tiene que amortizar las inversiones en maquinaria y utillaje que han de hacer y por ello se acude al plazo habitual de 4 años. Por lo que se refiere a los avisos del grupo popular, quiere recordar que una de las razones de por las que se consideró prudente resolver el anterior contrato de mutuo acuerdo, pensando en el interés general, fue el incremento del salario mínimo interprofesional en un 8 por 100, lo que tuvo directa repercusión en los gastos de personal de la contrata. Pues bien, como todo el mundo sabe ese incremento se produjo en 2016, después de unas elecciones generales en las que el gobierno del Partido Popular no tiene mayoría absoluta y ha tenido que acceder a la petición de incremento del SMI que hicieron el resto de grupos del Congreso. Así pues, difícilmente podían prever los concejales del partido popular esta u otras circunstancias sobrevenidas. Finaliza su intervención pidiendo la aprobación del expediente y la licitación del contrato para que el servicio siga prestándose con todas las garantías, que es el objetivo del Ayuntamiento.

Finalizado el debate, el Pleno, vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato, vistos también los informes favorables de Secretaría e Intervención incorporados al expediente, y de conformidad con lo establecido en el art. 110 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por 6 votos a favor (los 3 de los concejales del grupo socialista y los 3 concejales del grupo de UPyD) y 2 abstenciones de los concejales del grupo popular; lo que supone mayoría absoluta del número legal de votos, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de mantenimiento, limpieza y conservación de zonas verdes del municipio de Yebes.

SEGUNDO. Fijar el importe del contrato y base de licitación del mismo, referido a los 4 años de duración inicial, en la cantidad de SETECIENTOS OCHO MIL EUROS (708.000,00.- €), más CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (117.528,00.- €) de IVA.

TERCERO.- Autorizar, por la cuantía de 68.794,00.- € el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, para el periodo comprendido entre el 01/09/2017 y 31/12/2017, con cargo a la aplicación presupuestaria "171.22799 - Parques y jardines. Trabajos realizados por otras empresas", 334/227.99.

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de mantenimiento, limpieza y conservación de zonas verdes del municipio, por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

SEXTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que

deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE YEBES Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, PARA LA INNOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 “ESTACIÓN AVE” DEL POM DE YEBES. EXPEDIENTE 206/2017.**

Al inicio del debate de este punto del orden del día, se incorpora a la sesión, el concejal don Juan Carlos Gil Rodrigo.

El Sr. Alcalde informa al pleno que desde hace ya 15 años, existen en Valdeluz 6 parcelas de equipamiento público cedidas en su día a la Junta de Comunidades, desocupadas y sin previsión de uso. Por otra parte, nuestro municipio sufre una anomalía urbanística que no padecen los municipios de la zona, y es la carencia de suelo terciario, excepción hecha del pequeño sector existente en Yebes pueblo. Tenemos una ciudad, Valdeluz, sin suelo en el que puedan instalarse empresas, servicios o negocios.

La solución a ambos problemas pasaría por cambiar el uso del suelo dotacional de la Junta de Comunidades, permitiendo usos terciarios. A tal efecto se han mantenido contactos con responsables de la Comunidad Autónoma que, por otra parte es la administración que, en tanto que titular de las competencias urbanísticas aprobaría la modificación prevista, y se ha consensuado el presente convenio que permitiría la modificación del planeamiento para cambiar el uso de los citados suelos y permitir en última instancia la instalación de empresas en los mismos, con el consiguiente beneficio para el empleo, la actividad y en última instancia el desarrollo de Yebes.

Finaliza la introducción del asunto solicitando la aprobación del convenio en los términos en que se ha sometido a la consideración del Pleno.

Ofrecida la palabra a los portavoces de los grupos municipales, intervienen en un primer turno de 4 minutos, en los siguientes términos:

Don Juan Carlos Gil Rodrigo, portavoz de Ciudadanos, no hace uso de la palabra.

Don Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular inicia su intervención diciendo que le hace gracia que traigan al pleno un convenio con la Junta, pero no cobran los 5 millones de euros que nos deben de IBI. Está muy bien buscar suelo para que se establezcan empresas, pero ¿Y los 5 millones de euros?, ¿Son conscientes de lo que se podría hacer con ese dinero? Mucho se teme que esto será como la promesa de las lanzaderas del AVE a 5 €, quedará en nada.

Don José Villarino Álvarez, portavoz de UPyD manifiesta que este convenio es una aspiración reflejada en el programa electoral de UPyD de las elecciones de 2015 por lo que se trata de cumplir lo prometido. Recuerda que ya en diciembre de 2013 se negoció con la Junta de Comunidades, entonces gobernada por el Partido Popular, la suscripción de este convenio. Por entonces la Comunidad Autónoma anunció que pagaría 2 millones de euros de la deuda por IBI, pero finalmente ni una cosa ni otra. Mientras, el municipio sigue sin suelo terciario y la solución a este problema pasa por firmar este convenio con la Junta. UPyD cumplirá con ello su programa electoral, que el apartado de economía recogía este compromiso, por lo que su grupo votará a favor.

Don José Antonio Real Santos, portavoz del grupo socialista afirma que la intervención del portavoz popular nada tiene que ver con lo que se trae a pleno. Tanto el PSOE como UPyD llevaban este convenio en su programa, el Partido Popular no lo llevaba, como una muestra más de su ignorancia. Por otra parte ¿quién les dice que el Ayuntamiento no reclama la deuda por IBI? ¿el mismo gurú catastrofista que les ha hablado de la lanzaderas a 5 €?. Céntrense, hagan los deberes, trabajen y hagan

propuestas serias, no digan barbaridades. Está explicado: no tenemos suelo terciario y existe mucho suelo sin utilización y la solución pasa por este convenio, por lo que su grupo votará a favor.

Ofrecido un segundo turno de intervenciones de 2 minutos, los portavoces de los grupos municipales renuncian al mismo.

Cierra el debate el Sr. Alcalde quien manifiesta que efectivamente existe una deuda de la Comunidad Autónoma por IBI y por cuotas a la Entidad Urbanística de Conservación y el Ayuntamiento la reclama a través de la Diputación Provincial que es la administración que nos recauda los tributos y demás ingresos de derecho público a través del Servicio Provincial de Recaudación; pero esto es otra cosa y es que pasan los años, ya van para 15, y la Junta no hace nada en el suelo dotacional que se le cedió mientras que el municipio carece de suelo para usos que generarían empleo riqueza y oportunidades. Hay una opción y hay que aprovecharla, de modo que algún día podamos ver en Valdeluz carteles que digan "suelo terciario disponible". El convenio propuesto se ha tramitado, se ha informado y sometido a información pública y nadie ha alegado, por tanto, procede su aprobación.

Finalizada la discusión del asunto, y visto que:

1.- El Plan Parcial de Actuación Urbanizadora (PAU) del Sector 1 del Plan de Ordenación Municipal (POM) de Yebes destinó, además de la preceptiva reserva de suelos dotacionales de cesión obligatoria al Ayuntamiento exigida por la legislación urbanística, 6 parcelas con una superficie total de 169.479,90 m<sup>2</sup>, para la implantación de futuros equipamientos de titularidad autonómica.

2.- Los suelos tienen la condición de solar y naturaleza demanial, estando actualmente adscritos al Patrimonio Separado de Vivienda y Suelo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Sobre los mismos, la Comunidad Autónoma no ha llevado a cabo hasta la fecha actuación alguna, y continúan por tanto sin edificar.

3.- La Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento han considerado de interés para ambas administraciones modificar el planeamiento vigente para que los citados suelos dejen de ser dotacionales y pierdan su naturaleza demanial, modificando su uso característico por otro uso terciario y ampliar los usos complementarios.

A tal fin, la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Junta de Comunidades remitió al Ayuntamiento con fecha 24/04/2017, borrador de convenio urbanístico a suscribir con la Consejería de Fomento.

4.- La propuesta de convenio, así como la memoria justificativa a que hace referencia el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, fueron informadas por la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 11/07/2017. En el informe se proponían modificaciones al texto del convenio, de orden menor.

5.- Con fecha 13/07/2017 (RS 790) se remitió a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Junta de Comunidades el texto del convenio modificado, la memoria y el informe de Secretaría de 11/07/2017.

6.- El Servicio de Vivienda y Urbanismo, remitió al Ayuntamiento el texto del convenio con una modificación en la estipulación 6ª, referida a la prórroga del mismo; dando, por lo demás, conformidad a su contenido.

7.- El proyecto de convenio se sometió a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncios publicados en el periódico Nueva Alcarria de 21/07/2017, en el DOCM núm. 145, de 27/07/2017 y en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo se formularan alegaciones ni al proyecto de convenio ni al expediente administrativo seguido para su aprobación.

Considerando la legislación de aplicación contenida en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

- Arts. 11 a 13 y 106 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU).

El Pleno, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el art. 22.1.c) de la LRBRL, por 6 votos a favor (los 3 de los concejales del grupo socialista y los 3 concejales del grupo de UPyD) y 3 abstenciones (los 2 concejales del grupo popular y el concejal de Ciudadanos); lo que supone mayoría absoluta del número legal de votos, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Yebes y la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para la innovación de la ordenación del Sector 1 "Estación del AVE" del POM de Yebes, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde, para que, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, suscriba el citado convenio de colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día de la convocatoria, de lo que como Secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente.  
Firmas y fecha al margen.